



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

64 Años

**RESOLUCIÓN No 642 de 2010**

( 14 JUL. 2010 )

*Por el cual se fija un procedimiento y se asigna un funcionario para recibir un recaudo en efectivo.*

EL RECTOR de UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos Nos. 011 del 10 de abril de 2000 y 023 del 9 de septiembre de 2008, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario realizar el recaudo en efectivo de los servicios de enfermería, laboratorio clínico y procedimientos odontológicos que presta la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través del Área de Salud por cuanto son valores de menor cuantía.

Que es necesario implementar procedimientos ágiles que permitan a los usuarios facilidad para hacer los trámites ante la Universidad.

Que con el fin de continuar con una política de mejoramiento continuo es necesario fijar y ajustar procedimientos al interior de la Universidad por lo tanto se hace necesario implementar el procedimiento de recaudo en efectivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el procedimiento de recaudo por prestación de servicio de enfermería, laboratorio clínico y procedimientos odontológicos el área de Salud así:

1. El funcionario interesado en la prestación de servicio del Área de Salud, pagará en efectivo en la División Financiera según el valor establecido mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario.
2. El funcionario responsable de atención al usuario en la División Financiera, realizará el recaudo y entregará copia del recibo respectivo, al funcionario interesado.
3. El Tesorero lo consignará en una de las cuentas a nombre de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el mismo día o el día hábil siguiente a más tardar el recaudo, dinero por el concepto previsto en la presente Resolución.
4. El funcionario para ser atendido en el Área de Salud, entregará el recibo correspondiente. El Área de Salud llevará el registro correspondiente del servicio prestado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el pago de los exámenes de admisión se seguirá el procedimiento previsto conjuntamente con el pago de la matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución 703 del 19 de junio de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá, D.C. a los **14 JUL. 2010**

EL RECTOR,

  
**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

  
 MEM/GHPG/epm e.